CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE METD CONSULTORES SAS Y TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA

Entre suscritos a saber, **VIVIANA SAUMETH CAMARGO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 55.306.405 expedida en la ciudad Barranquilla**, quien obra en nombre y representación legal de **METD CONSULTORES S.A.S** empresa privada identificada con **NIT 901602966-1** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, de una parte, y por la otra **TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **No 52.692.342;** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE,** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, de sus libres y espontáneas voluntades, **EXPONEN**.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto el **acompañamiento, administración y mantenimiento del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo** de acuerdo con lo establecido en la **resolución 0312 del 13 de febrero de 2019** o demás leyes que la deroguen o modifique para las empresas:

Nombre de la empresa	NIT
EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900352345- 0
SUMIGER SAS	901297502- 9

PARÁGRAFO. se hace salvedad que para efectos legales además de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo se encuentras otras normas vigentes como el decreto 1072 de 2015, resolución 4272 del 2021,

con el fin de cubrir de manera integral los riesgos. las empresas podrán incorporar a los servicios prestados como adicionales al pago establecido si así lo desea.

SEGUNDA. LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. el lugar para la ejecución del presente contrato será el área metropolitana del Valle de Aburrá y lugares que el cliente relacione en el presente contrato como sedes secundarias; Siempre y cuando estén dentro del área urbana de los municipios; en caso contrario el cliente deberá correr con los viáticos de trasporte y de más gastos que genere la movilización a otra ciudad y/o municipio.

PARÁGRAFO. Cualquier sede adquirida por **EL CLIENTE** deberá ser notificada a **EL PROVEEDOR** en un término no mayor a **10 días hábiles,** así como la cantidad de trabajadores en dicha sede. Los gastos de movilización a sedes no establecidas en el presente contrato deberán ser asumidas por **EL CLIENTE.**

TERCERA. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CLIENTE, EL PROVEEDOR** deberá realizar lo siguiente.

Acompañamiento, administración y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
Reporte de accidentes de trabajo.
Investigación de accidentes leves y moderados.
Actualización de protocolo de bioseguridad
Seguimientos por casos de accidentes y/o enfermedades laborales.

Opciones de mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
Entrega y presentación del estado actual del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Entrega de documentación final del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
PRODUCTOS ENTREGABLES. REPORTE MINISTERIO DEL TRABAJO-CERTIFICACIÓN ARL estándares mínimos.

CUARTO. PRECIO Y FORMAS DE PAGO., **EL CLIENTE** pagará a **EL PROVEEDOR** por la prestación del servicio de la siguiente forma.

Producto	Modalidad de pago	Costo
Acompañamiento, administración y opciones de mejora del SG-SST	Pago anual	$1.276.000+ IVA (un millón doscientos setenta y seis mil pesos colombianos + IVA)

PARÁGRAFO. El valor de remuneración acordado será pagado a **EL PROVEEDOR**. La forma de pago se hará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria definida por **EL PROVEEDOR**. El cual deberá presentar la factura electrónica a **EL CLIENTE**, donde se anexes los productos entregables correspondiente, definiendo que el pago se realiza de manera anual. Sobre los valores antes mencionados se practicarán los impuestos y los descuentos que por ley deban hacerse a este tipo de Contratos.

QUINTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses comenzados a partir de la fecha **de firma del contrato**.

PARÁGRAFO. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato ninguna de las partes manifiesta su deseo de darlo por terminado, el contrato será prorrogado automáticamente, por el mismo periodo de tiempo. Lo anteriormente mencionado queda sujeto al aumento anual del costo que será tasado según el incremento del salario mínimo legal mensual vigente sobre el pago mensual que realizará EL **CLIENTE.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Son obligaciones especiales de **EL CLIENTE** las siguientes. a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a **EL PROVEEDOR** el acceso a la información necesaria y pertinente para la debida ejecución de objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en el presente contrato. d) Brindar los espacios y tiempos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente contrato. e) Contar con personal capacitado en seguridad y salud en el trabajo interno para ejecutar el plan de trabajo y asesoría en forma conjunta cuando el nivel de riesgo de la empresa sea superior a III (determinado por la ARL), cuando el número de trabajadores supere 10 (Art. 4 Resolución 4927 de 2016), o cuando en el objeto del contrato se determine que la realización de las accesorias será de forma parcial por parte de **EL PROVEEDOR.**

SÉPTIMA. RESTRICCIONES DEL CLIENTE. Será causal de indemnización por parte de **EL CLIENTE** a favor de **EL PROVEEDOR** con un monto equivalente al valor total del presente contrato más lo que hubiere aumentado el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de incurrencia de la restricción si **EL CLIENTE** incurre en una de las siguientes acciones. a) Acceder al servicio mediante un tercer durante la vigencia del presente contrato, salvo con el consentimiento previo por escrito de **EL PROVEEDOR**. b) Modificar o realizar trabajos derivados basados en el Servicio o Contenidos sin el consentimiento escrito previo de **EL PROVEEDOR**. c)Realizar ingeniería inversa o acceder al Servicio para. - Crear un producto o servicio competitivo. - Crear un

producto utilizando ideas, características, funciones o gráficos similares a los del Servicio prestados por **EL PROVEEDOR**. d) Utilizar el Servicio de **EL PROVEEDOR** para fines externos o no catalogados en el presente contrato.

OCTAVA. RESTRICCIÓN DE NO CONTRATACIÓN. EL CLIENTE se obliga a que, durante el período del presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de **EL PROVEEDOR**, ni ella ni sus sociedades afiliadas – entendiéndose estas como sus subordinadas, aquellas que se encuentren bajo el control común o que controle **EL CLIENTE** – contratarán directa o indirectamente ni contactarán con el fin de contratar a ningún empleado actual de **EL PROVEEDOR**, bien sea bajo contrato laboral o por contratos de prestación de servicios. Esta prohibición se extenderá hasta por un término no inferior a tres (3) años siguientes a la terminación del presente Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Son obligaciones especiales de EL PROVEEDOR las siguientes. a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado. d) Disolver las consultas que **EL CLIENTE** presente, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Tener vigente al momento de prestar sus servicios en virtud de este contrato, la afiliación al sistema General de seguridad Social de los empleados o contratistas empleados para la ejecución del contrato. f) Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

DECIMA. INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus empleados no estarán sometidos a subordinación laboral con **EL CLIENTE**; sus derechos se limitarán a la naturaleza del contrato.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **EL CLIENTE** con **EL PROVEEDOR** por lo tanto **EL PROVEEDOR** y o sus empleados no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales**.**

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Son causales para dar por terminado el presente contrato, las siguientes. a) Por orden de la autoridad competente. b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** en la presente relación contractual. c) El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, conforme a los parámetros establecidos en el presente contrato. d) La violación a la obligación de confidencialidad por parte de **EL PROVEEDOR** o de **EL CLIENTE.** e) En cualquier momento de ejecución del contrato por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación al momento en que pretende darlo por terminado, sin que ello le genere la obligación de indemnizar suma alguna de dinero.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. Si cualquiera de **LAS PARTES**, incumple con un término substancial del presente contrato y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación por escrito de dicho incumplimiento, dicha parte se considerará en incumplimiento y la parte afectada por ello podrá dar por terminado el contrato. Si la causa de la terminación se relaciona con el incumpliendo de las obligaciones, restricciones o confidencialidad; serán causales de indemnización por un monto igual al valor del presente contrato. Si **EL PROVEEDOR** da por terminado el contrato en virtud de lo establecido anteriormente, el **CLIENTE** deberá pagar dentro del plazo de treinta (30) días todos los servicios, impuestos y gastos relacionados hasta la fecha de la terminación. La parte afectada por el incumplimiento podrá, a su exclusiva discreción, prorrogar el plazo de quince (15) días para subsanar el incumplimiento siempre que la parte incumplida continúe realizando esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento.

PARÁGRAFO. Las partes no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato en el evento que tal incumplimiento sea debido a causas fuera de control por parte de la parte incumplida tales como incendios, inundaciones, huelgas, desordenes sociales, escasez de energía eléctrica, indisponibilidad o funcionamiento anómalo de redes de comunicaciones, accidentes, guerras, bloqueos, disturbios, insurrecciones o cualquier otro evento considerado como fuerza mayor.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener el carácter confidencial de toda información que con ocasión al desarrollo del presente contrato sea suministrada, en especial aquella a la que se le determine el carácter de "información confidencial", esta "información confidencial" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, toda la información crediticia, contable y comercial suministrada entre **LAS PARTES**, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, códigos fuente, bases de datos, listas de precios, clientes, estructura societaria de la organización, participación económica de **LAS PARTES** y/o terceros en los proyectos en que participe, a la correspondencia, información escrita o verbal respecto a la ejecución de los trabajos, y en general, toda información y/o documentación a la que se tenga acceso y que le puedan significar para cualquiera de **LAS PARTES** una ventaja de mercado frente a sus competidores.

PARÁGRAFO Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas, siendo indiferente si esta información confidencial ha sido originada por **LAS PARTES** o por cualquier tercero interesado o relacionado con su operación. Por consiguiente, **LAS PARTES** se comprometen a guardar total reserva y a recibir

y a mantener dicha información confidencial en forma segura, usándola exclusivamente para los propósitos pertinentes, razón por la cual no podrá transmitir, comunicar, revelar, ni reproducir dicha información a una tercera persona sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aras de mantener el carácter privilegiado y confidencial de la información, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar todos los mecanismos que se consideren necesarios para la protección de la misma, incluyendo la suscripción del presente y/o la aplicación de mecanismos de protección de información que sean exigidos entre y por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO TERCERO. Los términos y provisiones de esta Cláusula sobrevivirán la terminación o cancelación de este contrato. Esto significa que mientras las condiciones para que se configure un secreto empresarial de acuerdo a la **DECISIÓN 486 DE 2000** permanezcan vigentes la obligación de confidencialidad también lo estará.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato solo podrá ser cedido en común acuerdo de **LAS PARTES**.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. EL PROVEEDOR. será dueño exclusivo de la propiedad intelectual, propiedad industrial, invenciones, investigaciones, publicaciones, desarrollos de software o descubrimientos realizados con ocasión al desarrollo de las actividades objeto de su trabajo; por lo tanto no podrán ser objeto de copia, modificación, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte del **CLIENTE**, y de cualquier sugerencia, idea, solicitud de mejora, comentario, recomendación o cualquier otra información que haya ofrecido **EL CLIENTE** o cualquier otra parte relacionada con el Servicio. Así mismo, todos los manuales de usos, textos, dibujos, gráficos, bases de datos, videos o soportes de audio conferidos o que complementan el software, la

Tecnología, el Contenido y el Servicio contratado son propiedad del **PROVEEDOR** y no pueden ser objeto de modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte del **CLIENTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONOCIMIENTO DE EL CLIENTE. EL PROVEEDOR. podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CLIENTE** llegara a ser. a) Incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de las Naciones Unidas, así como cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido **EL CLIENTE** autoriza irrevocablemente a **EL PROVEEDOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En este caso de terminación unilateral del contrato por parte de **El PROVEEDOR**, en los anteriormente descritos, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CLIENTE declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros activos o bienes relacionados con este contrato son de procedencia licita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo a las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL. Si alguna de las cláusulas de este contrato o alguna de sus partes integrantes de

alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia y validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente documento para y a favor de **LAS PARTES. LAS PARTES** deberán sustituir cualquier cláusula contraria a derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a derecho.

DECIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si surge alguna diferencia, disputa o controversia entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surge una diferencia, cualquiera de **LAS PARTES** notificará a la otra de su existencia y acordarán acceder a un arreglo directo que surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su iniciación. Si no hubiere arreglo entre **LAS PARTES** en la etapa enunciada, el conflicto será resuelto ante la justicia ordinaria de Colombia.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con el fin de dar cumplimiento a la **Ley 1581 de 2012** y e**l Decreto 1377 de 2013**, **EL CLIENTE** manifiesta que fue notificado y entiende que los datos personales suministrados serán objeto de Tratamiento (cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por **EL PROVEEDOR**. Así mismo entiende que los fines por los cuales se solicitan sus datos personales, registros fotográficos y/o registro de firma corresponden a. a) El desarrollo de su objeto social; b) La ejecución de la relación contractual que los vincula, c) La celebración de acuerdos adicionales al presente contrato. d) la atención de solicitudes e) La generación de certificados y constancias f) Los reportes a autoridades de control y vigilancia, g) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas. h) Otros fines administrativos,

comerciales y de contacto. **EL CLIENTE** manifiesta que los datos suministrados son ciertos, que no ha omitido ni alterado información alguna, y es consciente que la falsedad u omisión de datos puede generar consecuencias civiles, laborales y penales. La autorización incluye el procesamiento, recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, actualización, transmisión y/o transferencia de los datos suministrados. **EL CLIENTE** ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir, así como de la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos suministrados y el procedimiento para solicitar su corrección, actualización o supresión de las bases de datos del **PROVEEDOR**. **El PROVEEDOR** teniendo en cuenta el estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que puedan estar expuestos, ha adoptado las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos del **EL PROVEEDOR**, a quien éste contrate para el ejercicio de los mismos, o a quien éste ceda sus derechos, sus obligaciones o posición contractual a cualquier título, en relación con los derechos y obligaciones que como **EL PROVEEDOR** le corresponden. La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley, sin que pueda ser revocada, ni total ni parcialmente, en vigencia del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **El CLIENTE** debe garantizar que la recolección de los datos de su personal asistencial y/o administrativo que utilice El sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se realice siempre bajo su autorización libre, previa, expresa y debidamente informada por parte del titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En relación con los datos personales de los usuarios, pacientes, trabajadores, aliados comerciales, clientes y demás que sean almacenados por el **PROVEEDOR** en cumplimiento de la prestación del

servicio, son responsabilidad del **CLIENTE**, quien debe garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones atribuidos por la **Ley 1581 de 2012**. En consecuencia, deberán asegurarse de obtener la autorización para el tratamiento de datos personales cuando corresponda y proveer las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para proteger la información personal de los titulares.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. EL CLIENTE renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora

VIGÉSIMA TERCERA. CARÁCTER CONSENSUAL DEL CONTRATO. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que entienden y aceptan el alcance del presente contrato y que suscriben el mismo de forma voluntaria y bajo el principio de buena fe.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones del presente Contrato, **LAS PARTES** las recibirán en las siguientes direcciones.

EL PROVEEDOR.

Encargado: Viviana Saumeth Camargo

Contacto: 300 7193300

Dirección: Calle 18 #54- 67 San Pablo, Medellín – Antioquía

Correo electrónico: gerencia@metd.com.co

EL CLIENTE.

Encargado: Tatiana Consuelo Camargo Villanueva

Contacto: 301 3708052

Dirección: carrera 52a #137- 09 Bogotá – calle 166 #9-24 Bogotá

Correo electrónico: gerencia@esucon.com.co - gerencia@sumiger.com

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. LAS PARTES acuerdan el perfeccionamiento del presente Contrato y manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales o escritas anteriormente relacionadas con los servicios objeto del presente Contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y que reemplaza y deja sin efectos cualquier acuerdo o contrato celebrado entre **LAS PARTES** con anterioridad.

En constancia de que este documento recoge íntegramente la voluntad de **LAS PARTES** contratantes, se suscribe en la ciudad de Medellín – Antioquia, quince (15) días del mes de febrero de (2023) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada uno de los firmantes.

VIVIANA SAUMETH CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL
CC 55.306.405 de Barranquilla
METD CONSULTORES S.A.S
NIT 901602966-1
PROVEEDOR

TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL
CC 52.692.342
EL CLIENTE